



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 24 DE ENERO DE 2018 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE 1,3 DICLOROPROPENO + CLOROPICRINA PARA LA DESINFECCIÓN DE SUELOS EN TOMATE, PIMIENTO, BERENJENA, CALABACÍN, PEPINO, JUDÍA, MELÓN, SANDÍA, ALCACHOFA, BRÓCOLI, LECHUGA, FRESA, FRAMBUESA, MORA, ORNAMENTALES Y FLOR CORTADA

Los productos fitosanitarios formulados a base de cloropicrina se han perfilado junto con el 1,3 dicloropropeno como los únicos sustitutos eficaces del ya desaparecido bromuro de metilo. El 1,3 dicloropropeno presenta efecto insecticida/nematicida y la cloropicrina fungicida/herbicida.

En aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1381/2011, de 22 de diciembre, el pasado 23 de junio de 2013 fue la fecha límite de utilización de la sustancia activa cloropicrina.

En base a lo anteriormente expuesto y ante la necesidad de productos fitosanitarios para la desinfección de suelos, las Comunidades Autónomas de Murcia, Andalucía, Cataluña, Valencia, Castilla y León, Baleares y Galicia, amparándose en el artículo 53 del Reglamento 1107/2009 solicitaron a través de sus correspondientes Direcciones Generales, la autorización excepcional del uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno + cloropicrina para la desinfección del terrero de asiento, previo a la siembra, trasplante o plantación de alguno de los siguientes cultivos: tomate, pimiento, berenjena, calabacín, calabaza, pepino, judía, melón, sandía, alcachofa, brócoli, lechuga, fresa, frambuesa, mora, viveros de fresa, frambuesa y mora, ornamentales, flor cortada y patata, lo que fue autorizado por esta unidad mediante distintas Resoluciones concedidas en el transcurso de este año.

Ello no obstante, es aconsejable establecer medidas específicas que faciliten el obligado control por parte de las comunidades autónomas.

En su virtud, **Dispongo:**

Se añade un apartado tercero a la Resolución de Autorización Excepcional de 24 de enero de 2018 para la comercialización y uso de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3-dicloropropeno+cloropicrina para la desinfección de suelos en los cultivos de tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, melón, sandía, alcachofa, brócoli, lechuga, fresa, frambuesa, mora, ornamentales y flor cortada, con el siguiente contenido:

“TERCERO. A efectos del debido control por parte de la autoridad competente de la comunidad autónoma, contemplado en el apartado anterior, todo tratamiento que se vaya a realizar con productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno + cloropicrina deberá ser notificado por la empresa encargada de su aplicación, con una antelación mínima de 72 horas previas a su realización.

La empresa responsable de la aplicación de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno + cloropicrina, deberá presentar por duplicado (para la autoridad competente de la comunidad autónoma y el agricultor) una Declaración Responsable, en la que se certifique que el tratamiento realizado, se ha llevado a cabo correctamente,





verificando la ausencia de fugas del producto aplicado y respetando todas las medidas de mitigación que se indican en la etiqueta del producto y en el Anexo de esta Resolución.

A estos efectos, la empresa encargada de llevar a cabo los tratamientos fitosanitarios con productos formulados a base de 1,3 dicloropropeno + cloropicrina, deberá tener una presencia permanente en el área tratada durante todo el periodo de tiempo que dure la realización del tratamiento.”

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GENERAL,

Valentín Almansa de Lara

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpaqri@mapama.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno: 91 347 82 74
FAX: 91 347 83 16

CSV : GEN-cd10-1c93-9289-0a5d-341d-6eb2-e66b-9482

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 26/09/2018 12:19 | Sin acción específica

